ORDENANZA Nº 3.017.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso g) del artículo 21 de la ordenanza Nº 2.028/93 (Servicio Público de Taxis), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 21.- Para poder ser afectado al Servicio Público de Taxis, un vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

g) Certificado de desinfección del vehículo. La Autoridad de Aplicación deberá determinar, mediante reglamentación que se dicte al efecto, el período en que se practicará en los mismos."

Art. 2º.- Incorpórese un inciso h) al artículo 21 de la ordenanza Nº 2.028/93 (Servicio Público de Taxis), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"h) Las demás características que requiera la reglamentación."

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo, por medios propios, convenios o licitación determinará el organismo que deberá realizar la desinfección de los vehículos que presten el Servicio Público de Taxis. Los convenios o licitaciones serán aprobados por el Honorable Concejo Deliberante, según las normas vigentes.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 13 de marzo de 2001.